LEY DE 19 DE AGOSTO DE 1947

DUELO NACIONAL .--- Se declara por la muerte del Diputado Virgilio Serrate.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 10 .--- Declarase Duelo Nacional, con el cierre de oficinas públicas y particulares en los Departamentos de La Paz y Santa cruz, el día 20 del mes en curso, por el fallecimiento del H. Diputado por el Ichilo, señor Virgilio Serrate.

Articulo 2º.--- Una comisión compuesta por cuatro Senadores y nueve Diputados presidirá el duelo en representación del Congreso Nacional, debiendo llevar la palabra el Presidente de la H. Cámara de Diputados en el acto del sepelio.

Articulo 3º.--- El Poder Ejecutivo dispondrá se rinda al extinto los honores que corresponden a su alta investidura

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 19 de agosto de 1947.

Mamerto Urriolagoitia.— Antonio Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- P. Saucedo Barbery. Senador Secretario.---- Claudio Muñoz A.,Diputado Secretario, ad hoc.--- R. Suarez ,Diputado Secretario, ad hoc.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete años.

E: Hertzog .---L. Ponce Lozada.